INFORME DE EVALUACIÓN CD Nº 07/2020

En la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Canindeyú, en la ciudad de Salto del Guiará a los 13 días de julio de 2020, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 27º de la Ley 2051/03, elevamos a consideración de la Máxima Autoridad de la institución el informe resultante del análisis de la ofertas presentadas en el marco de la Contratación Directa – Llamado Nº 07/2020, con ID Nº 376315, para la adquisición de muebles.

1. Acta de Apertura de Ofertas:

Conforme se desprende del Acta de Apertura De Ofertas Nº 07/2020, fecha 26 días del mes de junio, se ha procedido a la apertura de las siguientes:

OFERENTE	Precio Total (IVA incluido)	Verificación cuantitativa de documentos sustanciales	CERTIFICADO DE ORIGEN NACIONAL
ENMANUEL GREGORIO CLOSS MORENO *closs_1990@hotmail.com*	Gs.129.392.339.-	Presentó constancia de SIPE Nº 1591884	NO PRESENTA
MARCELO RODRIGO TIEPPO *mrtieppo_91@hotmail.com*	Gs.126.038.250.-	Presentó constancia de SIPE Nº 1600251	Certificado Nº 64916, 64917, 82885, 82886, 82887, 82888, 82889, 82890, 82891, 82892, 82893, 82894, 82895, 82896, 82897, 82898.
JUAN DARÍO ROLON RUIZ DÍAZ *rolonj766@gmail.com*	Gs.134.144.000.-	Presentó constancia de SIPE Nº 1600300	NO PRESENTA

1.2. Observaciones realizadas en el acto de apertura de ofertas: de conformidad a los establecido en el Art. 54º del Decreto Nº 21909/03, el comité de Evaluación de Ofertas ha procedido al análisis de las objeciones formuladas por los participantes en el acto de apertura de ofertas: **Ninguna**

2. Verificación del cumplimiento de los requisitos de carácter sustancial:

Posteriormente, se ha procedido con la verificación de cumplimiento de cada oferta respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 61º del Decreto Nº 21909/03 y demás disposiciones que rigen a las compras Públicas, Observándose lo siguiente:

Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación

	OFERENTES		
	ENMANUEL GREGORIO CLOSS	**MARCELO RODRIGO TIEPPO**	**JUAN DARÍO ROLON RUIZ DÍAZ**
1. Formulario de Oferta (*) [El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser	Cumple	Cumple	Cumple

Lic. Santiago Ariel Aguilera A
Enc. Dpto. de Contabilid
Universidad Nacional de C indo

Lic. Carlos César Gom
Director General de TICs
Universidad Nacional de Canindeyu

completados y firmados por el oferente.]			
2. Garantía de Mantenimiento de Oferta (*) La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución.	Cumple	Cumple	Cumple
3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social	Cumple	Cumple	Cumple
4. Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar	Cumple	Cumple	Cumple
5. Constancia de presentación de la **"Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos"** ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.	No cumple	Cumple	No cumple

3. Tabla comparativa de precios de las ofertas ajustadas por errores aritméticos:

De conformidad a la disposición contenida en el numero 2) del Art. 61° del Decreto Nº 21909/03, se ha procedido a la verificación de las planillas de precio presentadas por las firmas oferentes que han cumplido con la documentación de carácter sustancial, **RESULTANDO QUE NINGÚN OFERENTE CUENTA CON ERROR ARITMÉTICO**.

3.1. Verificación de los precios ofertados por las firmas participantes:

En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Considerando el cuadro comparativo de ofertas, los precios ofertados por las firmas; ningún oferente se encuentra fuera de los parámetros con relación al precio referencial.

3.2. Aplicación de margen de preferencia:

Conforme a la Ley Nº 5448/11 por el cual se establecen mecanismos de apoyo a la producción y empleo nacional, a través de los procesos de contrataciones públicas, el margen de preferencia es del 20% para los productos y/o mano de obra de procedencia nacional.

Acto seguido se procede a seleccionar a la siguiente firma con posibilidad de beneficiarse con dicho margen de preferencia y corresponde a la firma del Sr. MARCELO RODRIGO TIEPPO, según el cuadro de comparativos de ofertas.

Esta firma (CARPINTERIA GULHERME) presenta certificados Nº 64916, 64917, 82885, 82886, 82887, 82888, 82889, 82890, 82891, 82892, 82893, 82894, 82895, 82896, 82897, 82898; los mismos corresponde a bienes del presente llamado; considerando que es el único oferente que presenta los certificados y también presenta el menor precio, no se aplica el margen de preferencia.

4. Verificación de las ofertas respecto a los demás requisitos establecidos en el PBC:

Atendiendo a lo mencionado precedentemente, en el presente apartado el comité de evaluación de ofertas se ha abocado al análisis de la oferta presentada por la firma de MARCELO RODRIGO TIEPPO; ubicada como la oferta más favorable, a los efectos de verificar s cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en la carta de invitación, referentes a: documentos legales requeridos; especificaciones técnicas, capacidad legal; otros.

4.1. Verificación de los documentos legales requeridos en el PBC:

Se ha procedido a la verificación de los demás documentos de la licitación indicados en el Anexo E, constando lo siguiente:

Lic. Santiago Ariel Aguilera A.
Enc. Dpto. de Contabilidad
Universidad Nacional de Canindeyú

Lic. Carlos César Golin
Director General de TICs
Universidad Nacional de Canindeyú

1. Documentos legales (*)	**MARCELO RODRIGO TIEPPO**
Oferentes Individuales. Personas Físicas.	
a) Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.	Cumple
b) Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes	Cumple
c) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.	N/A

Autorización del Fabricante: Cuando la convocante lo requiera, el oferente deberá acreditarse la cadena de autorizaciones, hasta el fabricante o productor.

La empresa Carpintería Guilherme de Marcelo Rodrigo Tieppo **cumple con este requisito.**

Capacidad Financiera

Marcelo Rodrigo Tieppo

Ratio de Liquidez

	2017	2018	2019	promedio
Activo Corriente	712.296.752	939.952.447	352.465.121	668.238.107
Pasivo Corriente	111.580.127	1.616.110	59.782.122	57.659.453
	6,38	**581,61**	**5,90**	**11,59**

Índice de Rentabilidad

Utilidad Neta	100.506.640	104.541.173	158.163.606	121.070.473
Patrimonio Neto	513.318.668	625.941.502	791.864.638	643.708.269
	0,20	**0,17**	**0,20**	**0,19**

Endeudamiento

Índice de Endeudamiento rentabilidad

Pasivo Total	444.035.503	952.277.633	819.325.451	738.546.196
Activo Total	957.354.171	1.578.219.141	1.611.190.089	1.382.254.467
	0,46	**0,60**	**0,51**	**0,53**

La empresa Carpintería Guilherme de Marcelo Rodrigo Tieppo **cumple con este requisito.**

Experiencia requerida

Demostrar la experiencia en la provisión de adquisición de muebles con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: 3 últimos años(2017_2018__2019).

Podrán presentarse la cantidad de facturas y recepciones finales que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto solicitado, siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado

La empresa Carpintería Guilherme de Marcelo Rodrigo Tieppo **cumple con este requisito.**

Experiencia Requerida

Lic. Santiago Ariel Aguilera
Enc. Dpto. de Contabilidad
Universidad Nacional de Canindeyú

Lic. Carlos César G
Director General de TIC
Universidad Nacional de Canin

Demostrar la experiencia en la provisión de adquisición de muebles. con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: 3 últimos años.(2017_2018__2019).
Podrán presentarse la cantidad de facturas y recepciones finales que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto solicitado, siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado.
La empresa Carpintería Guilherme de Marcelo Rodrigo Tieppo **cumple con este requisito.**

4.2. Verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas indicadas en el PBC:

De conformidad a lo establecido en el anexo c- especificaciones técnicas requeridas del PBC con respecto al cumplimiento de las especificaciones técnicas considerando la oferta presentada por la firma: ***este comité se pronuncia en los siguientes términos: Que, la firma cumple con lo solicitado.***

4.3. Verificación de conformidad a la resolución DNCP N° 849/15:

CAPACIDAD LEGAL *"prohibiciones de los Incs. A y B del Art. 40 de la ley 2051/13".*

Nombres y Apellidos	En carácter de:	Datos de SINARH/Datos de la nómina de altas y bajas
MARCELO RODRIGO TIEPPO CON C.I. Nº 6.873.591	PROPIETARIO	No registra datos/ No registra datos

Fue verificado que el señor MARCELO RODRIGO TIEPPO, no se encuentran en las inhabilidades según el reporte de la Secretaría Nacional de Tecnologías de la Información y comunicación (SENATICS) en las inhabilidades de la Resolución N° 849/2015 Art. 40 de la ley 2051/03 lo cual no le prohíbe y limita para que la empresa pueda ser adjudicada y cumple con conformidad con dicha reglamentación.

5. Recomendación:

Por lo tanto, y atendiendo a lo establecido en el Art. 28° de la Ley N° 2051/03, se recomienda la adjudicación del presente llamado, a la firma del Sr. MARCELO RODRIGO TIEPPO.: por un monto total de guaraníes ciento veintiséis millones treinta y ocho mil doscientos cincuenta (Gs. 126.038.250), en virtud a las consideraciones expuesta en el exordio del presente informe, salvo mejor parecer del señor Rector.

Lic. Carlos Cesar Golin Galeano
Director de TICs

Lic. Santiago Ariel Aguilera
Enc. Dpto. de contabilidad

Lic. Lorenza L. Torres
Enc. Dpto. de UOC

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública

https://www.sfp.gov.py

Constancia Nro.
380413
380413

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

https://www.paraguay.gov.py

CERTIFICO, que MARCELO RODRIGO TIEPPO, ciudadano/a de nacionalidad BRASILEÑA, mayor de edad, con Cédula d identidad Civil N° 6873591, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de l Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a e los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto

No registra datos

Nómina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto	Movimiento

No registra datos

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos lc funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento d Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Los OEE deben remitir en forma mensual (hasta el decimoquinto día hábil de cada mes) un reporte de su institución sobre los registros d ingreso (altas) y desvinculación (bajas) de sus funcionarios públicos, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, según l dispuesto en el Art. 109 del Decreto N° 3264/2020; sin embargo, no todas las instituciones públicas lo cumplen en los plazos establecidos, pc lo que la información con la que cuenta la SFP no es absoluta. De las instituciones que cumplen con la remisión de sus altas y bajas en tiemp y forma no podemos certificar la información remitida, y se adjunta la que bajo responsabilidad sobre la correctitud y confiabilidad de cad Organismo y Entidad del Estado se ha enviado a la SFP.

Tanto el decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 3264/2020 como el Decreto N° 7792/2006 "Por la cual se dispone que la instituciones de la Administración Central, Entes Autónomos y Autárquicos, comuniquen a la Secretaría de la Función Pública, dependiente d la Presidencia de la República, los nombramientos, destituciones, renuncias, fallecimientos y permisos de los funcionarios públicos", se halla vigentes a la fecha y disponen manifiestamente que todas las instituciones debe comunicar a la SFP datos estadísticos precisos concerniente a los nombramientos, desvinculaciones, renuncias o cualquier información relevante con respecto al movimiento de los recursos humanos; aú , no todas lo cumplen, por lo que esta Secretaría Ejecutiva solo cuenta con información parcial, y la pertinente a la prensa consultada s halla en este extracto.

La SFP ha implementado en el SICCA un Sistema Online para la remisión de planillas de Altas y Bajas a través del cual todos los Organismc y Entidades del Estados (OEE) deben enviar en formato digital los datos de sus funcionarios PERMANENTES, CONTRATADOS

Fecha de Emisión: 13/07/2020 10:57

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 3264/2020

Código de Verificación: **5a727333**

Verifique la validez de este documento

https://www.paraguay.gov.py/validar

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública

https://www.sfp.gov.py

Constancia Nro.
380413
380413

COMISIONADOS en el marco del cumplimiento de las leyes anuales de Presupuesto General de la Nación, en donde en concordancia con (Art. 96 inc b) de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", se dispone la obligatoriedad de la provisión de datos de funcionario permanentes y contratados a la SFP dentro de los 15 días hábiles siguiente al cierre de cada mes calendario.

Los datos que se disponibilizan de las bases de Altas y Bajas para la funcionalidad de las constancias de ser o no funcionarios públicos, so datos que cada OEE ha remitido a la SFP a través del SICCA dando cumplimiento al marco normativo, según los procedimiento reglamentados por la SFP en su carácter de administrador del sistema, que se hallan debidamente publicados e www.paraguayconcursa.gov.py.

La SFP solamente es responsable por la actualización, veracidad, corrección, integridad y calidad los datos que corresponden a l administración del presupuesto y del talento humano de la propia SFP.

Todos los datos publicados por la SFP en el portal de Datos Abiertos deben ser corroborados por las personas físicas o jurídicas que acceda a los mismos en los portales de cada institución o a través de las vías previstas para el acceso a la información pública, dispuestas en la ley N 5282/2014, y reglamentada por Decreto 4064/2015.

La responsabilidad por el uso, manipulación y destino de los datos abiertos publicados por la SFP corresponden exclusivamente a los usuario de los mismos, quienes pueden utilizarlos en el marco de investigación, información, publicaciones, o cualquier otra actividad lícita protegida no por derechos de autor, reservándose la SFP en todos los casos la atribución de emitir comunicados valorando la coherencia de los dato manipulados por los usuarios del sistema con la base original administrada por esta institución.

Todos los derechos intelectuales sobre la producción del sistema utilizado para la publicación, así como del SICCA y los materiales publicados son propiedad de la SFP y se hallan accesibles gratuitamente, con el reconocimiento de la fuente por los usuarios.

Las Constancias de ser o no funcionario público tendrá validez a fin de ser utilizada en los siguientes casos:

a) Incorporación de servidores públicos por nombramientos o contrataciones, y para los procesos de selección que correspondan, sin perjuici de los demás requisitos para la validez de las vinculaciones; concordante con el Art. 164 del Decreto N° 3264/2020.
b) Para las personas seleccionadas a través de procesos de Concursos Públicos de Oposición y/o Concursos de Méritos.
c) En los procesos para la contratación de bienes y servicios en el marco de la Ley 2051/03, sin perjuicio del análisis que cada entida adjudicataria y la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) deban realizar sobre la pertinencia de la contratación;
d) Para lagestión de devolución de aportes jubilatorios en las Entidades Públicas de Seguridad Social, sin perjuicio de los tramites que para (efecto cada una de las Cajas prevea en caso de ser pertinente;
e) Para inscripción al Programa de Retiro Voluntario;
f) Para registro de profesionales Despachantes de Aduanas ante la Dirección Nacional de Aduanas, sin perjuicio de los demás requisito previstos en la normativa vigente.
g) Para matriculación de Peritos ante la Corte Suprema de Justicia, sin perjuicio de los demás tramites a ser realizados para el efecto;
h) Para elacceso a dicha información de personas físicas, e instituciones públicas y privadas que los requieran para otros fines, incluyendo Juzgados que dependan de la Corte Suprema de Justicia, Agentes Fiscales del Ministerio Público, acuerdos con Universidades Públicas Privadas, Entidades Financieras y Cooperativas, entre otras.

Conforme a lo dispuesto en los Artículos 13 y 14 del Decreto N° 8709/2018, toda información y documentos obtenidos mediante el Servicio d Portal Único de Gobierno, proveniente del Sistema de Intercambio de Información, poseen plena validez para la gestión de servicios o trámite en la administración pública.

Fecha de Emisión: 13/07/2020 10:57

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 3264/2020

Código de Verificación: **5a727333**
Verifique la validez de este documento
https://www.paraguay.gov.py/validar